ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO. INSTRUCCION N. 9
PALMA DE MALLORCA

ES COPIA

-

VIA ALEMANIA Nº 5, 3º
Teléfono: 971.72.57.50 **Fax**: 971.72.99.86
Equipo/usuario: EMG
Modelo: 904100

DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000232 /2017
N.I.G: 07040 43 2 2017 0003879
Delito/Delito Leve: ESTAFA (TODOS LOS SUPUESTOS)
Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, UNIVERSIDAD DE LAS ILLES BALEARS UIB
Procurador/a: , MARIA GARAU MONTANE
Abogado: , GABRIEL GARCIAS PLANAS
Contra: LIPOPHARMA THERAPEUTICS S.L., XAVIER BUSQUETS XAUBET , ANTONIO JOSE GONZALEZ LARA , PABLO VICENTE ESCRIBA RUIZ , ANTONIO AGUILO RAMON , JUANA ALEMANY SERRA
Procurador/a: XIM AGUILO DE CACERES PLANAS, MIGUEL ARBONA SERRA , JULIAN ANGEL MONTADA SEGURA , JULIAN ANGEL MONTADA SEGURA , JULIAN ANGEL MONTADA SEGURA , JULIAN ANGEL MONTADA SEGURA
Abogado: LUIS MIGUEL MOYA ANTON, ANDRES ROTGER FULLANA , SANTIAGO FIOL AMENGUAL , SANTIAGO FIOL AMENGUAL , SANTIAGO FIOL AMENGUAL , SANTIAGO FIOL AMENGUAL

A U T O

En Palma de Mallorca a dieciséis de abril de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-En fecha 10 de febrero de 2017 tuvo entrada en este Juzgado la denuncia 8/2017 de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Palma de Mallorca, al amparo de los artículos 3 y 5 de la Ley 50/1981, del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y del artículo 105 de la L. E. Criminal, contra Pablo Vicente Escribá Ruiz y otros, por si los hechos incluidos en la misma pudieran ser constitutivos de un delito continuado de estafa de los artículos 248.1 y 250.1 y 6 del Código Penal en base a que, de la investigación seguida en la fiscalía se desprendía que, el denunciado Pablo Vicente Escribá Ruiz, a partir del año 2004, desde Palma directamente o a través de Internet, distribuyó entre seres humanos el producto conocido por "Minerval" (ácido 2-hidroxioléico), según certificado emitido por la Agencia Española de Medicamentos, el citado "Minerval" es considerado como un medicamento designado como "huérfano" por el comité de Medicamentos Huérfanos de la Agencia Europea de Medicamentos sin tener autorizada su comercialización limitándose su utilización a ensayos clínicos previamente autorizados y, eventualmente, al uso excepcional

Firmado por: ENRIQUE MORELL GARCIA
17/04/2018 11:01
Minerva

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

en situaciones especiales previa autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), no constando ninguna solicitud ni autorización para el uso de tal producto.

En fecha 8 de septiembre de 2017 se dictó resolución acordando el archivo de las actuaciones al no quedar debidamente justificada la perpetración del delito de estafa objeto de la denuncia que inicia el procedimiento. Contra tal resolución el Ministerio Fiscal interpuso recurso de apelación que fue estimado por el auto 839/2017 de 28 de noviembre de 2017 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma revocándose la resolución de archivo únicamente respecto a Pablo Vicente Escribá Ruiz, por considerar que debía profundizarse en la línea de investigación del precio de la sustancia sintetizada, obtenida primero en Estado Unidos y después en España, su relación con las cantidades recibidas por dicho investigado de las personas que la adquirieron, y el destino final de las cantidades ingresadas por las entidades a las que fueron transferidas, si estaban amparadas o no en el coste real del producto para saber si hubo proporcionalidad entre al coste de la sustancia y el destino final de los fondos obtenidos. Con tal finalidad se han incorporado a las actuaciones facturas del ácido 2-hidroxioleico entre los años 2012 y 2017, los balances de sumas y saldos de la fundación Marathon desde 2007 a 2017 y resumen de los balances y destino de las cantidades ingresadas por dicha Fundación desde 2007 a 2016. De tal documentación se dio traslado al Ministerio Fiscal que ha interesado el sobreseimiento provisional de las actuaciones respecto a Pablo Vicente Escribá Ruiz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Como dice el Ministerio Fiscal en su informe, a la vista de la documentación obrante en las actuaciones y la incorporada inmediatamente antes de la presente resolución, procede acordar el sobreseimiento provisional de las actuaciones al no haberse acreditado la comisión del delito de estafa por parte de Pablo Vicente Escribá Ruiz en los términos recogidos en el Auto dictado por la Audiencia Provincial de Palma en fecha 28 de noviembre de 2017.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Visto el artículo 641.1 de la LECr. Y demás de aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el archivo de las presentes actuaciones al no quedar debidamente justificada la perpetración del delito de estafa objeto de la denuncia que inicia el procedimiento por parte de Pablo Vicente Escribá Ruiz, previo registro en el libro correspondiente.

Firme la presente resolución remítase testimonio de particulares de las actuaciones a la Consejería de Salut de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por si existen motivos para la incoación y tramitación, en su caso, de un expediente administrativo sancionador por las actividades comerciales realizadas con el producto "Minerva" (ácido 2-hidroxioléico) desde el año 2004.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de reforma en el plazo de tres días a contar desde el de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, Enrique Morell García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número nueve de Palma de Mallorca. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA